



Oficio-CJ-DG-2021-0335-OF

TR: CJ-INT-2021-03171

Quito D.M., miércoles 17 de febrero de 2021

**Asunto:** En atención al Auto de verificación de sentencia No. 2547-16-EP/20 – Caso 2547-16-EP, de la Corte Constitucional del Ecuador.

Doctora  
Aida Soledad García Berni  
**Secretaria General**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración.

Reciba un cordial y fraterno saludo, en atención al auto de verificación de sentencia No. 2547-16-EP/20, Caso No. 2547-16-EP, de la Corte Constitucional del Ecuador, que en su parte medular expresa:

*“[...] IV. DECISIÓN*

*Sobre la base lo expuesto, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:*

- 1. Iniciar la fase de verificación de cumplimiento de sentencias.*
- 2. Declarar el cumplimiento integral de las medidas de restitución (dejar sin efecto las decisiones de segunda y primera instancia) contenidas en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 de la parte resolutive de la sentencia.*
- 3. Declarar el cumplimiento integral de las medidas de no repetición (difusión de la sentencia por el CJ) contenida en el numeral 3.3.2 de la parte resolutive de la sentencia.*
- 4. Ordenar al CJ informe en el término de 15 días sobre el cumplimiento integral de la medida de no repetición (difusión de la sentencia por el CJ) contenida en el numeral 3.3.3 de la parte resolutive de la sentencia, específicamente sobre la permanencia de la sentencia en el sitio web institucional. [...]”.*

Al respecto, mediante memorando No. CJ-PRC-2020-1007-M, la Presidencia del Consejo de la Judicatura trasladó al infrascrito Dirección General, el Auto de



verificación de sentencia No. 2547-16-EP/20, caso No. 2547-16-EP, y dispuso dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, en el referido auto.

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-9668-M, esta Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Comunicación del Consejo de la Judicatura, informe al infrascrito Director General sobre la permanencia de la sentencia No. 381-17-SEP-CC en el sitio web institucional durante el tiempo ordenado por la Corte Constitucional del Ecuador.

Finalmente, mediante memorando No. CJ-DNC-2020-0104-M, la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el "Informe para reportar a la CCE, caso no. 2547-16- EP" documento que en su parte medular expresa:

*"(...) En respuesta al memorando -CJ-DNJ-2021-0292-M, donde se solicita que se responda que se colocó en la página web la Sentencia 381-17-SEP-CC. Informo que se respondió mediante Memorando-CJ-DNC-2020-0005-M, sobre la colocación de dicha sentencia, con las capturas de pantalla como comprobables de dicha acción. (...)"*

Adicionalmente cabe precisar que, mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-0064-MC de 08 de enero de 2020, el infrascrito Director General, en cumplimiento de la sentencia No. 381-17-SEP-CC emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, dispuso:

*"(...) **A la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura**, realizar "[...] una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tienen competencia para conocer acciones de protección, por medio atento oficio a las judicaturas con el contenido de la presente sentencia"; e inmediatamente después de la difusión, se sirva informar a la Corte Constitucional "[...] sobre el cumplimiento de ésta medida de reparación integral, en el plazo de treinta días." (El subrayado me pertenece)*

***A la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura**, realizar "[...] la publicación de la sentencia en su portal web institucional por medio de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso de su página principal. Dicha publicación deberá permanecer por el plazo de seis meses." Una vez realizada la publicación, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica deberá informar a la Corte Constitucional "[...] de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida y cinco días después de transcurrido el plazo de seis meses, respecto de su finalización. (...)"*

Con oficio No. CJ-DNJ-2020-0045-OF de 24 de enero de 2020, la Dirección Nacional



Firmado por PEDRO JOSE  
CRESPO CRESPO  
C=EC  
L=QUITO

de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, informó a la doctora Aída Soledad García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, el cumplimiento de la sentencia No. 381-17-SEP-CC.

En tal virtud, me permito trasladar en formato digital (1 disco) la documentación descrita en líneas anteriores, que contienen las acciones ejecutadas por el Consejo de la Judicatura en cumplimiento de la sentencia No. 381-17-SEP-CC y al Auto de verificación de sentencia No. 2547-16-EP/20 – Caso 2547-16-EP, de la Corte Constitucional del Ecuador.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.  
**Director General**  
**Dirección General**

Memorandos: CJ-DG-2020-9668-M; No. CJ-DNC-2020-0104-M; CJ-DG-2020-0064-MC; oficio No. CJ-DNJ-2020-0045-OF, capturas de pantalla.

CC: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**  
**Presidencia del Consejo de la Judicatura**

Dr. Santiago Peñaherrera Navas  
**Director Nacional de Asesoría Jurídica**  
**Dirección Nacional de Asesoría Jurídica**

Lcdo. Santiago Javier Dávila Valdivieso  
**Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Comunicación Social**

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy.....	18 FEB. 2021
..... a las.....	12:24
Por.....	dy
Anexos.....	1 CD
..... FIRMA RESPONSABLE	

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL  
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar  
(02) 3953600  
www.funcionjudicial.gob.ec

Elaborado por: Abg. Wilson Orlando Trávez Tacuri  
Revisado por: Abg. Vinicio Javier Moreno Proaño

*Construyendo un servicio de justicia para la paz social*

the CD